



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
FISCALÍA DE ESTADO

ES COPIA FIEL


ERIC LEONARDO PÉREZ
AUXILIAR PRINCIPAL
Sec. Reg. Despacho y Contable
FISCALÍA DE ESTADO

BOP. 2414

03

Tramita por ante esta Fiscalía de Estado de la Provincia el expediente de nuestro registro N° 01/08, caratulado: "s/SOLICITAN SE ENCAUCE LA CONDUCTA ADMINISTRATIVA DEL EJECUTIVO PROVINCIAL Y SE ORDENE EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LA LEY 736", el que se iniciara con motivo de una presentación realizada por los Sres. Guillermo Eduardo Torre y Miguel Ángel Fonte, invocando el carácter de Presidente y Vicepresidente de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Ushuaia respectivamente, a través de la cual solicitan se encauce la conducta administrativa del Ejecutivo Provincial en el marco de la Ley Provincial N° 736, concretamente en lo referente a la remisión de fondos que a la citada Asociación le corresponden del Fondo Permanente Provincial de Ayuda a los Cuerpos Activos de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios instituido por la mencionada ley.

Una vez recepcionada la denuncia en este organismo de control, previa solicitud de una aclaración a la Asociación denunciante que fue rápidamente evacuada por ésta, se efectuó requerimiento al Ministerio de Gobierno, Coordinación General y Justicia de la Provincia a través de la Nota F.E. N° 15/08, el que ha sido reiterado por medio de la Nota F.E. N° 23/08, y aún está pendiente de respuesta, aclarando que no se halla vencido el nuevo plazo de tres días establecido a tal fin.

Pero no obstante ello es necesario puntualizar que en el día de la fecha ha ingresado la Nota N° 011/08 Letra: C.D.B.V.U., suscripta por el Sr. Presidente de la Comisión Bomberos Voluntarios de Ushuaia, que me permite expedirme en estas actuaciones.

Ello así en tanto en la citada nota se afirma:

"Por medio de la presente, me dirijo a Ud. a efectos de informar en relación a nuestra anterior, en la que reclamábamos el "encauce" de la conducta del Ejecutivo Provincial, respecto del cumplimiento de la Ley 736, que con fecha 11 de Enero del corriente año hemos cobrado la totalidad de lo adeudado por el mes de Noviembre, una deuda pendiente por diferencias al mismo mes y un

ES COPIA FIEL


ERIC LEONARDO PEREZ
AUXILIAR PRINCIPAL
Sec. Reg. Despacho y Contable
FISCALIA DE ESTADO

adelanto respecto del mes de Diciembre con compromiso de pago de la diferencia faltante (para completar el total) para la segunda quincena de Enero.

Ante ello, sólo nos queda por reclamar lo precedentemente informado, más una diferencia de Noviembre, la cual ya se ha formalizado por los canales administrativos de rigor y seguramente al amparo del Artículo 12º de la Ley 736 será cumplido como corresponde..." (fs. 13).

En síntesis, la información suministrada por quien radicara la denuncia me permite concluir en que la cuestión que diera origen a estas actuaciones se encuentra debidamente encauzada en el ámbito correspondiente, restando sólo exhortar a las autoridades competentes a que arbitren las acciones pertinentes a fin de que las actuaciones en trámite permitan cancelar las obligaciones pendientes a la brevedad.

En atención a lo hasta aquí expuesto, sólo resta materializar la conclusión a la que he arribado, para lo cual deberá dictarse el pertinente acto administrativo, el que con copia certificada del presente deberá notificarse al Sr. Ministro de Gobierno, Coordinación General y Justicia de la Provincia y al Sr. Presidente de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Ushuaia.-

DICTAMEN FISCALÍA DE ESTADO N° 03 /08.-

Ushuaia, 17 ENE. 2008


VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur